



El Moscón

Sección Sindical de CGT en el Ayuntamiento de Zaragoza

EDICIÓN ESPECIAL



TODO LO QUE EL PP NOS QUIERE QUITAR

El PP a través de su Delegado del Gobierno ha requerido al Ayuntamiento de Zaragoza para que en el plazo de un mes anule los siguientes artículos del Pacto y del Convenio.



Artículo 11.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral del personal municipal del Ayuntamiento de Zaragoza será la establecida en la legislación vigente siendo de 35 horas semanales de trabajo de presencia efectiva, complementada con el tiempo de formación necesario.

La aplicación de la jornada laboral se hará conforme a lo que se establezca en las Mesas Técnicas que se constituyan a tal efecto, de acuerdo con el artículo 12.

Lo anteriormente dispuesto será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 17.- VACACIONES ANUALES

El personal municipal, que por jubilación, cause baja en el Ayuntamiento disfrutará de los días de licencia anual reglamentaria en el cómputo que a continuación se establece:

- Los/las que causen baja en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, disfrutarán 15 días naturales de licencia anual reglamentaria.
- Los/las que causen baja a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre, disfrutarán 30 días naturales de licencia anual reglamentaria.

Artículo 18.- PERMISOS

a) FALLECIMIENTO.

-a1) Familiares más próximos: Hasta cuatro días naturales por fallecimiento, del/de la cónyuge o pareja de hecho o persona con la que conviva maritalmente, padres/madres, padrastros/madrastras, hijos/as, hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, padres/madres políticos, hijos/as políticos, y tutor/a o tutelado/a, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de ocho días naturales, en consideración a que el hecho causante se produzca fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras circunstancias especiales referidas al fallecimiento.

- a2) Familiares más lejanos: Hasta tres días naturales por fallecimiento, hermanos/as políticos/as, tíos/as, sobrinos/as; hijos/as, abuelos/as y cuñados/as del/de la cónyuge o pareja de hecho o persona con la que conviva maritalmente, susceptibles de ampliación hasta un máximo de ocho días naturales en consideración a que el hecho causante se produzca fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras circunstancias especiales referidas al fallecimiento.

B) ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O ACCIDENTE.

-b1) Permiso de hasta siete días, que serán de elección del/de la empleado/a, por enfermedad grave, ingreso hospitalario o accidente (o necesidad acreditada de recibir los cuidados del/de la empleado/a) del/de la cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos/as, padres/madres, padrastros/madrastras, hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, padres/madres políticos, hijos/as políticos, tutor/a

y tutelado/a, que se utilizará durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente justificado.

-b2) Permiso hasta tres días, que serán de elección del/de la empleado/a, por enfermedad grave, ingreso hospitalario o accidente (o necesidad acreditada de recibir los cuidados del empleado/a) de hermanos/as políticos/as, tíos/as, sobrinos/as; hijos/as y abuelos/as del/de la cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se conviva maritalmente, que se utilizará durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente justificado. Si el suceso tiene lugar fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón el/la empleado/a podrá optar entre este permiso de hasta tres días o disfrutar uno de hasta cinco días hábiles consecutivos.

k) TRASLADO DE DOMICILIO.

I) MATRIMONIO.

Un día por matrimonio de hijos/as, padres/madres, padres/madres políticos/as, nietos/as, abuelos/as, hermanos/as y cuñados/as; hijos/as y abuelos/as del/de la cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se conviva maritalmente. Un día por bautizo y primera comunión, de hijos/as, nietos/as y hermanos/as. Los permisos relacionados en este apartado deberán disfrutarse en la fecha de la celebración y se podrán ampliar a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia de Zaragoza, en atención a la distancia.

Estos permisos podrán disfrutarse por el personal funcionario cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

Q) PERMISO SOLIDARIO.

S) LICENCIA POR MATRIMONIO. (Salvo la referencia al matrimonio)

Artículo 20.- LICENCIAS

C) LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Las enfermedades o accidentes que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias con plenitud de derechos económicos una vez que resulte acreditado el cumplimiento de los supuestos excepcionales que determinen la percepción total de los haberes retributivos.

Artículo 35.- GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA

Artículo 39.- PREMIO POR ANTIGÜEDAD

Artículo 40.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

Artículo 41.- GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Para CGT esto es un ataque brutal a los derechos de las y los trabajadores municipales y a la negociación colectiva, artículos que llevaban muchos años conviviendo en nuestro documento de referencia, como es el Pacto – Convenio y nunca habían sido recurridos sufren ahora este ataque sin precedentes.



Al margen de las alegaciones jurídicas que el Gobierno Municipal haga a estos requerimientos del PP, los sindicatos respaldados por toda la plantilla tenemos que dar un paso al frente y defender el trabajo de años de negociación y acuerdos que han supuesto los derechos que disfrutamos y que tantos esfuerzos nos han supuesto.

¿Lo vamos a permitir? Desde CGT hacemos un llamamiento a toda la plantilla a que esté atenta a todas las movilizaciones se convoquen desde su representación. Unión y acción, no queda otra.